

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Junio).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En prevision de las reformas que será necesario adoptar en el ramo de Hacienda, en cuanto se promulgue la ley de Presupuestos para el año económico de 1892-93;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar caducadas todas las licencias y prórrogas de ellas, concedidas á los funcionarios de la Administración Central y Provincial dependientes de este Ministerio, y disponer que todos ellos se encuentren desempeñando sus respectivos destinos el día 1.º de Julio próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes, Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1892.

CONCHA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 25 de Junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Número 5.254.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Manuel Mendizabal, vecino de Santurce, ha presentado una solicitud de registro de 35 pertenencias con el nombre de «Juan José», de mineral de calamina y otros, al sitio que llaman Anadal, término del lugar de Ruiloba, Ayuntamiento de Ruiloba, que linda por todos vientos con terreno del comun.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que se halla próxima á la entrada por la parte del Sur del referido monte Anadal y próximo á un haya grande que se halla algo podada, y en direccion al N. se medirán 500 metros ó los que resulten hasta intestar con las minas «Gregoria» y «Esperanza», y se colocará la 1.ª estaca; de esta al O. 500 la 2.ª; de esta al S. 700 la 3.ª; de esta al E. 500 la 4.ª, y de esta al punto de partida 200 metros.

Dicha solicitud fué presentada en 8 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo dia, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 23 de Junio de 1892.

Antonio Baztán y Goñi.

Número 5.257.

Don Antonio Baztán y Goñi, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Emilio Docal, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «San Juan», de mineral de plombagina y otros, al sitio que llaman Vega de Santotis, término del lugar de Santotis, Ayuntamiento de Tudanca, que linda por N. tierra labrantía de José Hoyuela, E. rio Nansa, S. herederos de Tomasa Sanchez y O. prado llamado Tierra grande y tambien de Espina rosa.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el prado del Canónigo, relacionado por dos visuales, una dirigida al centro del tejado de la casa de Peñacio rumbo 355.º y la otra al centro de la casa de Gabriel Fernandez, en direccion 120.º y se medirán al E. 10 metros y se fijará la 1.ª estaca; de esta al N. 50 la 2.ª; de esta al O. 1200 la 3.ª; de esta al S. 100 la 4.ª; de esta al E. 1200 la 5.ª, y de esta al N. 50 metros, para cerrar el perímetro en la 1.ª estaca.

Dicha solicitud fué presentada en 10 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 11 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 23 de Junio de 1892.

Antonio Baztán y Goñi.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, comprensivas de los contribuyentes

que no han hecho efectivas las cuotas del 4.º trime tre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas, de conformidad con el artículo 11 de la instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en el mismo Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, durante los tres dias siguientes á la publicación de la presente providencia, segun dispone el artículo 14 de la instrucción de procedimientos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instrucción.

Santander 22 de Junio de 1892.—Dionisio Leon.

DIRECCION DE CARRETERAS PROVINCIALES DE SANTANDER.

Anuncio.

El dia 5 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, se venderán ó arrendarán, mediante pública subasta, en el pueblo de Barros, Ayuntamiento de Los Corrales, las hierbas, retoños y pasturas de los prados que constituyen la finca destinada á Granja escuela pecuaria por la Excm. Diputación provincial.

La venta se hará de todos los prados en junto ó por lotes, segun convenga.

Las condiciones bajo las cuales se ha de regir la venta ó arriendo, así como los precios tipos, estarán de manifiesto en casa de D. Antonio Quijano, vecino de Barros y en la Dirección de carreteras provinciales de la zona Occidental de la provincia.

Respecto á los precios, hay que advertir que se han modificado para esta segunda subasta, reduciéndolos á sus dos terceras partes.

Santander 24 de Junio de 1892.—El Director encargado, José R. Cereceda.

# GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### Seccion de Fomento...Minas...Expropiaciones.

D. José Mac-Lennan, dueño de la mina nombrada «Chiton 5.º y su Demasia», ha presentado en este Gobierno la relacion nominal de propietarios cuyas fincas ha de expropiar en término de Obregon, Ayuntamiento de Villaescusa, para las obras de explotacion de la mencionada mina, cuya relacion ha sido comprobada por la Alcaldía respectiva, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 17 de la ley de Expropiacion forzosa y en el 23 del Reglamento para su ejecucion, á continuacion se publica la citada nómina, concediendo un plazo de quince dias para presentar reclamaciones contra la necesidad de la ocupacion de dichas fincas ante la mencionada Alcaldía, en la forma que determina el art. 24 del Reglamento citado

Santander 20 de Junio de 1892.

El Gobernador interino,

Federico Ortega de la Parra.

### Relacion que se cita.

Número de la finca.	Clase.	Sitio en que radican.	Nombres de los propietarios.	Residencia ó vecindad.	Nombres de los colonos ó arrendatarios.	Residencia ó vecindad.
1	Prado	Sendin	Herederos de D. Buenaventura Laso	Obregon	D. Juan Dertiaño	Obregon
2	»	»	D. Agustin Lopez	»	Idem	»
3	»	»	Serafin Santa María	»	Idem	»
4	»	»	Eloy Gutierrez	»	Idem	»
5	»	»	Sandalio Cereceda	»	Idem	»
6	»	»	Serafin Santa María	»	Idem	»
7	»	»	Manuel Vega	»	Idem	»
8	»	»	Roque Gutierrez	Villaescusa	D. Pedro Vega	»
9	»	»	Leon Gutierrez	Obregon	Idem	»
10	»	»	D.ª Trinidad Obregon	Villanueva	D. Juan Saiz	»
11	»	»	Herederos de D. Antonio Calderon	Obregon	Francisco Galban	»
12	»	»	D. Antonio Obregon	S. Vicente Toranzo	Gaspar Muriedas	»
13	»	»	Idem	Cayon	Marcelino Obregon	»
14	»	»	Sandalio Cereceda	»	Idem	»
15	»	»	D.ª Trinidad Obregon	Obregon	Idem	»
16	»	»	Idem	»	D. Isidro Liaño	»
16 a	»	»	Idem	»	Idem	»
17	»	»	Herederos de D. Buenaventura Laso	»	D. José Rio	»
18	»	»	D.ª Trinidad Obregon	»	Modesto Rio	»
19	»	»	Idem	»	Cecilio Riva	»
20	»	»	D. Agapito Obregon	»	Isidro Liaño	»
21	»	»	D.ª Trinidad Obregon	»	Juan Obregon	»
22	»	»	Josefa Arce	»	Cecilio Riva	»
23	»	»	D. Leon Gutierrez	»	Idem	»
24	»	»	Francisco Galban	Villanueva	D. Juan Saiz	»
25	»	»	D.ª Josefa Arce	Obregon	Idem	»
26	»	»	Herederos de D. Santiago Liaño	»	Idem	»
27	»	»	Idem de D. Buenaventura Laso	San Roman	D. José Lopez	»
28	»	»	Idem de D. Antonio Obregon	Obregon	José Montes	»
29	»	»	D. Antonio Obregon	Villaescusa	Bernardo Montes	»
30	»	»	José Agudo Rio	Cayon	Isidro Liaño	»
31	Erial	Sierra comunal	Sr. Administrador de Propiedades y Presidente de la Junta Administrativa de Obregon	Obregon	Idem	»

### Anuncios oficiales.

#### Edicto.

Don Enrique García Rivero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Hago saber: Que anulada la subasta de consumos que tuvo lugar en este Ayuntamiento en el dia 25 de Abril último, segun acuerdo del señor Delegado de Hacienda en 17 del presente mes, para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Ha-

cienda, durante el año económico de 1892-93, se anuncia de nuevo la subasta á venta libre, en virtud de lo mandado, convocando licitadores para el remate, que tendrá lugar en un solo acto en estas casas Consistoriales ante la respectiva comision del Ayuntamiento, el dia 30 del presente mes, de diez á once de su mañana.

Solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de seis mil setecientas setenta y siete pesetas sesenta y cuatro céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro, su aumento de tres por ciento para gastos de cobranza y

conduccion y el recargo municipal de un ciento por ciento en los derechos de tarifa.

Las condiciones que obran en el expediente, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha, para cuantas personas quieran enterarse y en el acto de la subasta; teniendo entendido que para admitir proposiciones, se necesitará que cada interesado constituya en depósito la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas como garantía á los efectos del art. 49 del reglamento, cantidad que será devuelta terminado el acto á aquellos cuyas proposiciones

fueren desechadas.

El rematante será puesto en posesion y comenzará á cobrar los derechos el dia 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobacion de la Administracion ó de lo que esta resuelva, quedando obligado á prestar fianza en metálico que consistirá en la cuarta parte del valor de adjudicacion caso de que no convenga el fiador que presente.

San Felices 19 de Junio de 1892.-  
El Alcalde, Enrique G. Rivero

**Ayuntamiento de Las Rozas.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento correspondiente al año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les convengan.  
Las Rozas 22 de Junio de 1892.—Salvador Argüeso.

**Ayuntamiento de Guriezo.**

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1892 á 93, se halla de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean procedentes.  
Guriezo 22 de Junio de 1892.—El Alcalde, Antonio Garma.

**Ayuntamiento de Bareyo.**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto territorial para el año económico próximo de 1892 á 1893, por el término de diez dias. Asimismo y por el término de un mes se halla expuesto en indicado sitio el padron de prestaciones personales para los años de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, á fin de que durante el expresado tiempo puedan presentarse las oportunas reclamaciones.  
Bareyo 20 de Junio de 1892.—El Alcalde, José María Viadero.

Don Baltasar Aguirre y Puente, Administrador de la Aduana de San Vicente de la Barquera.  
Hace saber: Que necesitando la administración de su cargo, un local donde establecer sus oficinas y almacenes, se tomará en arriendo por la misma, con la autorizacion del Excmo. Sr. Director general del ramo, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla á disposicion del público en esta Administracion, todos los dias no feriados, desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde; el local que reuna condiciones más ventajosas de los que le fueren propuestos, durante el término de tres meses, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto. Lo que se hace saber al público, para su conocimiento y con el fin de que puedan tomar parte en el contrato las personas que lo estimen conveniente.  
San Vicente de la Barquera 20 de Junio de 1892.—B. Aguirre.

**Ayuntamiento de Meruelo.**

Se hallan prendados y puestos en custodia, por haberlos encontrado causando daños en la mies comun de este pueblo denominada La Mella, dos burros de las señas siguientes:  
Edad como de seis á siete años, de cinco cuartas de alzada, el uno cano, con la crin y cola esquiladas y el otro negro, sin más señas particulares.  
El que se crea dueño de dichos animales, puede pasar á recogerlos, previo pago de anuncio, daños y gas-

tos ocasionados. Trascorrido el término de diez dias, á contar desde esta fecha, se procederá á su remate.  
Meruelo 22 de Junio de 1892.—El Alcalde, Santiago Gutierrez Lagüera.

**Ayuntamiento de Polanco.**

El repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1892 á 1893, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, dentro de los cuales se oirá las reclamaciones que se preseten, pues pasados no oirá alguna.  
Polanco 26 de Junio de 1892.—José Diez.

**Ayuntamiento de Arredondo.**

El repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria, para el próximo ejercicio económico de 1892-93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, al objeto de reclamaciones.  
Arredondo 24 de Junio de 1892.—El Alcalde, J. de Herran.

**Ayuntamiento de Hazas en Cesto.**

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial y pecuria para el ejercicio de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho dias, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y deduzcan las reclamaciones que consideren convenientes, en la inteligencia de que, trascorrido dicho plazo, no podrán serles admitidas.  
Hazas 24 de Junio de 1892.—El Alcalde, Edistio Ilisástegui.

**Ayuntamiento de Villafufre.**

En el pueblo de Escobedo, de este Ayuntamiento, se halla prendada desde el 15 del actual, una pollina con las señas siguientes: color negro, como de dos años de edad.  
Las personas que se consideren con derecho á dicho animal, puede pasar á recogerle en casa del Alcalde de barrio de dicho pueblo en el plazo de diez dias, trascorridos los cuales será rematado.  
Villafufre á 24 de Junio de 1892.—El Alcalde, Santiago Rodriguez.

**Ayuntamiento de Villaescusa.**

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el año económico de 1892 á 1893, se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho dias, en donde pueden examinarle los contribuyentes que gusten, así vecinos como hacendados forasteros.  
Villaescusa 24 de Junio de 1892.—Luis Galban.

**Ayuntamiento de San Roque de Riomiera.**

El repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana forma-

da por este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1892 á 1893, se encuentra de manifiesto en la Secretaría correspondiente por el plazo de ocho dias, para que los interesados puedan reclamar de agravios.  
San Roque de Riomiera á 24 de Junio de 1892.—El Alcalde, Juan R. y Ruiz.

**Ayuntamiento de Peñarrubia.**

En el pueblo de Cueva y en poder del Alcalde de barrio, se halla prendada y puesta en custodia, por haberla encontrado en los pastos de este término, una potra como de tres á cuatro años de edad, color negro, sin más señas.  
El que se considere dueño puede pasar á recogerla, previo pago de anuncio y costas, en el término de veinte dias de esta fecha, de no hacerlo se rematará en obviacion de costos.  
Peñarrubia 22 de Junio de 1892.—P. O., Isidoro Berdeja.

Formado el reparto de la contribucion territorial y matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho dias, contados desde que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de la provincia; durante este término pueden examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que hubieren de convenirles.  
Peñarrubia 23 de Junio de 1892.—El Alcalde, P. O.: Isidoro Berdeja.

**Ayuntamiento de Ruiloba.**

Hallándose terminado el repartimiento individual de la contribucion territorial y pecuaria, así como la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este Ayuntamiento, para el año próximo de 1892 á 1893, quedan dichos antecedentes expuestos al público en Secretaría, por término de ocho dias, á fin de que puedan hacerse por los interesados en los mismos las reclamaciones que procedan.  
Ruiloba 23 de Junio de 1892.—El Alcalde, Valentin Villegas.

**Ayuntamiento de Arnauero.**

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería por el que se ha de hacer efectiva la contribucion territorial en el año económico de 1892 á 93, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.  
Arnauero 25 de Junio de 1892.—El Alcalde, Eugenio Zubieta.

**Ayuntamiento de Campóo de Yuso.**

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, para el año económico de 1892 á 93, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de ocho dias, durante los cuales pueden los interesados hacer cuantas reclamaciones crean procedentes.  
Campóo de Yuso 24 de Junio de 1892.—El Alcalde, Rafael Gutierrez.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER**

**ANUNCIO.**

Existiendo en la caja de esta Depositaria-pagaduría los residuos del tres por ciento exterior, que á continuacion se mencionan, procedentes del empréstito autorizado por la ley de 2 de Diciembre de 1872, expedidos con arreglo á la misma, cuyos documentos deben presentarse á recoger los interesados, cuyos nombres y domicilios se ignoran, ó quienes representen y justifiquen su mejor derecho, mediante las formalidades establecidas en la legislación económica, esta Delegacion, ateniéndose á las disposiciones emanadas de la Direccion general del Tesoro, ha dispuesto invitar y requerir á los tenedores de los resguardos, para que dentro del término de quince dias, contados desde el siguiente á la publicacion de este anuncio, se presenten á recibir los referidos efectos públicos, con el bien entendido que, trascorrido sin éxito aquel término, se dará cuenta á la superioridad para la resolucion que sea procedente.

Número de la factura de suscripcion á que corresponde.	Valores que se aplican á las mismas.	Importe. — Pesetas. Cts.
1	Un residuo número.	6.702 120 »
2	» » » . . . . .	6.703 40 »
3	» » » . . . . .	6.704 130 »
4	» » » . . . . .	6.705 210 »
9	» » » . . . . .	6.710 130 »
10	» » » . . . . .	6.711 40 »
		670 »

Santander 24 de Junio de 1892.—R. Guijarro.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER (I)

SUMINISTROS

MES DE MAYO DE 1892.

La Comision provincial de Santander, en union del Comisario de Guerra,

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan, á veinte y ocho céntimos de peseta.

Racion de cebada, á una peseta cincuenta céntimos.

Racion de paja, á cuarenta y cinco céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite, á una peseta nueve céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon, á nueve pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

Racion de un idem idem de leña, á tres pesetas trece céntimos.

Racion de un kilogramo de carne, á una peseta veinticinco céntimos.

Racion de un litro de vino, á cuarenta y nueve céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion de suministros hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil, transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 24 de Mayo de 1892. —E. V. P. de la C. P., Pedro Piñal Lopez.—El Comisario de Guerra, Manuel G. de Rozas.—El Secretario, José Cano Benitez.

Providencias judiciales

LIENZIADO DON JULIAN GARCIA GUTIERREZ. Juez municipal en funciones del de instruccion del partido de Reinosa.

A todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del que refrenda, se instruye sumario por haber sido robada la iglesia parroquial del pueblo de Espinilla, la noche del catorce al quince del actual, habiéndose llevado los malhechores, que no han sido habidos, las alhajas y objetos que al final se expresan; en cuya causa he acordado dirigirles la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de las alhajas y objetos robados, y caso de ser habidos, ponerlos á disposicion de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, sino acreditasen su legítima adquisicion; pues en hacerlo así administrarán justicia, obligándome al tanto casos iguales.

Dado en Reinosa á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Julian Garcia Gutierrez.—Por su mandado, Laureano Medina.

Objetos robados.

Un Copon de plata con la peana de metal

(1) Habiendo sido equivocado uno de los precios de esta relacion se vuelve á reproducir debidamente rectificado.

Un Caliz de idem idem.  
Una Patena de plata.  
Una Corona de la Virgen, de metal.

DON FRANCISCO MARTINEZ VALDÉS, Juez de instruccion del partido de Potes.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Manuel Fernandez Cano Mantecon, vecino que fué últimamente de Cabezon de Liébana, en este partido, de donde se ausentó hace dos meses próximamente, ignorándose su paradero, y cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuacion, para que en término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaracion indagatoria en causa que instruyo contra el mismo por el delito de bigamia, habiendo decretado su procesamiento y prision provisional; apercibiéndole que de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su traslacion á la carcel de esta villa y partido por tránsitos de justicia.

Dada en Potes á quince de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Martinez Valdés.—P. M. de S. S.ª, Arturo G. de Enterría.

Señas del procesado.

Manuel Fernandez Cano Mantecon, natural de Selaya, provincia de Santander, partido de Villacarriedo, de cuarenta y nueve años de edad, casado, hijo de Blas y Leonarda, dedicado á cobranzas de contribuciones y comisiones de apremio, de estatura regular ó como un metro seiscientos cincuenta milímetros próximamente, color moreno, pelo negro con algunas cañas, gasta bigote negro, viste decentemente, y al ausentarse del citado Cabezon, hace unos dos meses, le acompañaba una hija como de diez y ocho á veinte años de edad, llamada Asuncion, y habida en su primer matrimonio con D.ª Josefa de Peredo y Páramo, actualmente residente en Madrid, Alodía, núm. 6, siendo su segunda mujer D.ª Catalina Garcia de Bustamante, natural y residente en el ya expresado Cabezon de Liébana, en este partido y provincia de Santander.

CÉDULA DE CITACION.

Por el señor don Miguel Lopez y Ruiz de la Peña, Juez de instruccion de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre desperfectos causados en la linea telefónica que une esta cabeza de partido con el pueblo de Entrambasaguas, se ha mandado citar á Eloy Cogollo Güemes, natural de Ajo, en el Ayuntamiento de Bareyo, de don le hace tiempo ha desaparecido, dedicándose á la mendicidad, y es de estatura alta, moreno, como de cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, tiene parte de la nariz como comida por un cáncer, viste sombrero, chaqueta y pantalon de paño en mal estado; para que dentro del término de diez

dias, siguientes al de la publicacion de esta cédula en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este dicho Juzgado á fin de recibirle declaracion, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial á que practiquen activas diligencias en busca del Eloy Cogollo, y en caso de ser habido, le remitan en clase de detenido, con las debidas seguridades á disposicion de este repetido Juzgado.

Santoña diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Miguel Lopez.—Por mandado de su señoría, Sebastian Olázabal.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El señor don Miguel Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido, he dispuesto en providencia del dia veintinueve de Abril último, dictada á virtud de escrito del Procurador don Lázaro Rueda, en nombre de don Francisco Viadero Diez y don Lino Ruigomez Ruiz, vecinos de Arnuelo, en la demanda de pobreza promovida por los mismos, con el fin de seguir el juicio de testamentaria á bienes de su finada madre política doña Antonia Hoya Acebo, vecina que fué de dicho Arnuelo, se emplace por medio de la presente cédula que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, á don Amalio Quintana Hoya, ausente de ignorado paradero é interesado en la herencia de la doña Antonia, para que dentro del término improrogable de nueve dias hábiles, contados desde el siguiente al que tenga lugar la insercion de la presente en dicho periódico oficial, comparezca en forma ante este dicho Juzgado, á contestar expresada demanda de pobreza, advertido de que si no comparece se sustanciará solo con el señor Abogado del Estado y demás interesados si comparecieren, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su insercion en el Boletín oficial como está acordado, expido la presente en Santoña á diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—El Escribano, Juan Fernandez Campero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

	Pesetas.
Anievas	6 50
Bárcena Pié de Concha	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Emuelo	57 53
Hermosidad Campo de Suso	64 60
Liendo	3 90
Liérganes	10 36
Limpas	9 78
Los Corrales	27 08
Los Tojos	52 73
Luna	35 20
Miera	8 14

Pesaguero	22	29
Puente Viego	3	91
Rasines	7	50
Rivamontan al Mar	8	49
Ruente	54	55
Ruiloba	12	15
San Miguel de Aguayo	31	91
S. Pedro del Romeral	11	65
Santiurde de Toranzo	21	91
Solórzano	7	
Torrelavega	7	30
Valdeprado	1	51
Villafufre	30	23
Villacarriedo	4	

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS UTIL A ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Comprende la legislacion sobre policia rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adiccion al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitacion de los expedientes, desde la denuncia hasta la exaccion de la multa.

Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de El Secretariado, San Joaquin, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

FILIACIONES PARA QUINTOS.

En esta imprenta se hallan de venta en buen papel, esmerada impresión y precio económico.

Imp. de la viuda de S. Atienza.